

1. Asunto:	Verificación y cumplimiento	X	Evaluación de información	Evaluación de recurso-	Evaluación descargos
	Valoración Sanción		Seguimiento Licencia Ambiental	Control y seguimiento	Otro, Cuál?
2. Radicado y Fecha:	Informe técnico 112-0844 del 08 de mayo de 2015. Escrito 112-2358 del 5 de junio de 2015.				
3. Municipio y código:	La Ceja (05376)	4. Vereda y Código:	Lomitas (050137603050)		
5. Paraje o Sector:	Finca Hotel Los Lagos.	6. Área Operativa:	COPHA__COVIMI__COPI__CODUM__QUEJA, X.		
7. Proyecto, Obra o Actividad:	Captación de agua.				
8. Nombre del Predio:	No suministrado.		9. Folio de Matricula Inmobiliaria (FMI):	No suministrado	
10. Localización exacta donde se presenta el asunto:	Vía La Ceja- La Unión, Km 5 en la finca hotel los lagos, a unos 200 m se encuentra la finca.				
Coordenadas del Predio tomadas con GPS:	X: 852.876		Y: 1.155.385	Z: 2.476	
	Plancha: N.A		Escala: N.A		
Nombre de la subcuenca o microcuenca y código:	SUBC. LA PEREIRA (23080103005)				
Nombre del presunto infractor:	ADRIANA RESTREPO/ PATRICIA SUAREZ				
C.C o NIT del presunto infractor:	1.040.030.448 32.495.430	Dirección y teléfono del presunto infractor:	313 677 75 98/ arte178@hotmail.com 568 26 68/ 321 849 62 53/ patostone17@hotmail.com		
Nombre del interesado o del titular del permiso, licencia o autorización:	JAVIER ANGEL TORO				
C.C o NIT del interesado:	3.516.695	Dirección y teléfono del interesado:	311 344 24 42 comanserltda@hotmail.com		
11. Expediente No:	05376.03.21526		12. Relacionado con otros Expediente:	N.A	
13. Fecha de la visita o elaboración de informe:	23 de julio de 2015.				
14. Personas que participan en la visita:					
	Nombre y Apellido	Cédula	Teléfono	En Calidad de	
	ANA MARIA CARDONA		546 16 16	CORNARE	
15. OBJETO:	Realizar verificación del cumplimiento de las recomendaciones establecidas en el Informe técnico 112-0844 del 08 de mayo de 2015; además analizar el escrito 112-2358 del 5 de junio de 2015.				
16. ANTECEDENTES:	<ul style="list-style-type: none"> • Queja ambiental SCQ-131-0302-2015 del 23 de abril de 2015, en donde el usuario manifiesta que se desvió la fuente de agua sin contar con ningún permiso por parte de la autoridad ambiental. • Informe técnico 112-0844 del 08 de mayo de 2015, en donde se concluyó: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Las señoras ADRIANA RESTREPO y PATRICIA SUAREZ, se encuentran captando agua para usos doméstico, riego y pecuario, de manera ilegal, por no tener el permiso ni vigencia del mismo. ✓ La obra de captación evidenciada en campo difiere de la obra de captación de diseño, según la Resolución 131-0899 del 29 de diciembre de 2006. ✓ El predio donde se ubica la captación se encuentra con restricciones ambientales de zona de protección y restauración, según el Acuerdo Corporativo 250 de 2011. • Escrito 112-2358 del 5 de junio de 2015, en donde el señor JAVIER DE JESUS ANGEL TORO, allega a La Corporación el uso del suelo. 				
	Antecedentes señora ADRIANA RESTREPO cédula número 1.040.030.448:				
	Expediente 05376.02.21484:				

- Solicitud de concesión de aguas radicado número 131-1818 del 30 de abril de 2015.
- Resolución 131-0479 del 21 de julio de 2015, por medio de la cual se otorga una concesión de aguas actividad económica y se dictan otras disposiciones.

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR a la señora ADRIANA RESTREPO TOBÓN, identificada con cédula de ciudadanía número 1.040.030.448, en calidad de propietaria y autorizada del señor CARLOS MARIO RESTREPO ECHEVERRI, con cédula de ciudadanía número 15.379.617, una CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES en un caudal total de 0.594L/s distribuidos así: 0.035L/s para uso DOMÉSTICO, 0.047L/s para uso PECUARIO y 0.512L/s para RIEGO, captados del nacimiento El Tabor, en un sitio con coordenadas X: 852.704 Y: 1.155.482, Z: 2382msnm, en beneficio del predio identificado con FMI 017-1346 con coordenadas X1: 852.200 Y1: 1.156.000 Z1:2250 msnm, X2: 852.400 Y2:1.155.800 Z2: 2275 msnm ubicado en la vereda La Ceja (Las Lomitas del Municipio de La Ceja).

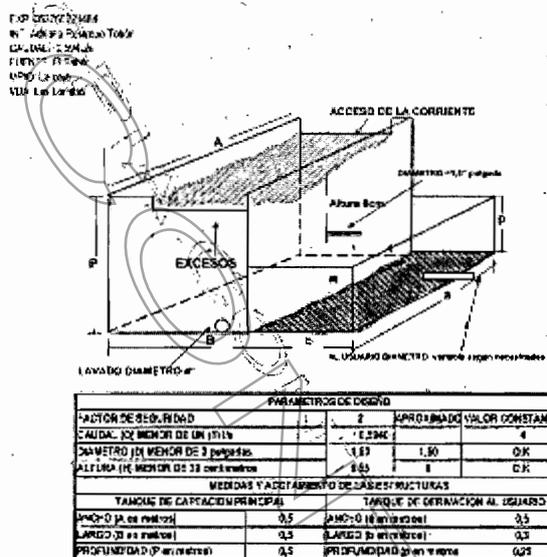


Ilustración 1- Parámetros de diseño

Antecedentes señora PATRICIA SUAREZ cédula número 32.495.430:

Expediente 13.02.10884:

- Resolución 131-0899 del 29 de diciembre de 2006, en donde se le otorga al señor JULIAN LEMA LONDOÑO, identificado con cédula de ciudadanía 70.098.768 en calidad de arrendatario con número telefónico 371 67 67, una concesión de aguas para uso domestico, pecuario, riego, en beneficio del predio con folio de matricula inmobiliaria 017-0012024, coordenadas X: 852.812, Y: 1.155.426, Z: 2350, ubicado en la vereda Uchuval del Municipio de La Ceja. Con permiso de 5 años.

17. OBSERVACIONES:

Respecto al Informe técnico 112-0844 del 08 de mayo de 2015:

Legalizar la concesión de aguas ante La Corporación; de ser otorgado, acogerse a la obra de captación adecuada, garantizando el caudal remanente ecológico.

- La señora ADRIANA RESTREPO identificada con cédula número 1.040.030.448, tramitó el permiso de concesión de aguas ante La Corporación, bajo la Resolución 131-0479 del 21 de julio de 2015.
- La señora PATRICIA SUAREZ identificada con cédula número 32.495.430 o el señor JULIAN LEMA LONDOÑO, identificado con cédula de ciudadanía 70.098.768, poseen permiso vigente hasta 2016, según la Resolución 131-

0899 del 29 de diciembre de 2006, sin embargo, no ha realizado la obra mencionada en dicha Resolución.

Respecto al escrito 112-2358 del 5 de junio de 2015:

- El predio del señor JAVIER DE JESÚS ANGEL TORO, posee un uso del suelo principal: Agropecuario- Restauración ecológica y un complementario de vivienda, con un índice de ocupación del 10% y un índice de construcción de 0.2, dichos índices se definen como:

Literal d) del Artículo 1º del Decreto 1788 de 2004 "Índice de ocupación. Es la proporción del área de suelo que puede ser ocupada por edificación en primer piso bajo cubierta y, se expresa por el cociente que resulta de dividir el área que puede ser ocupada por edificación en primer piso bajo cubierta por el área total del predio"

-Literal e) del Artículo 1º del Decreto 1788 de 2004 "Índice de construcción. Es el número máximo de veces que la superficie de un terreno puede convertirse por definición normativa en área construida y, se expresa por el cociente que resulta de dividir el área permitida de construcción por el área total de un predio".

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Listar en el cuadro actividades PMA, Plan Monitoreo, Inversiones PMA, Inversiones de Ley, Actividades pactadas en planes, cronogramas de cumplimiento, permisos, concesiones o autorizaciones otorgados, visitas o actos administrativos de atención de quejas o de control y seguimiento. Indicar también cada uno de los actos administrativos o documentos a los que obedece el requerimiento.

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
ADRIANA RESTREPO: Legalizar la concesión de aguas ante La Corporación; de ser otorgado, acogerse a la obra de captación adecuada, garantizando el caudal remanente ecológico.	23 de julio de 2015.	X			Se le otorgó una concesión de aguas actividad económica según la Resolución 131-0479 del 21 de julio de 2015; en un caudal total de 0.594L/s distribuidos así: 0.035L/s para uso DOMÉSTICO; 0.047L/s para uso PECUARIO y 0.512L/s para RIEGO.
PATRICIA SUAREZ: Legalizar la concesión de aguas ante La Corporación; de ser otorgado, acogerse a la obra de captación adecuada, garantizando el caudal remanente ecológico.	23 de julio de 2015.			X	Posee permiso vigente hasta 2016, según la Resolución 131-0899 del 29 de diciembre de 2006, sin embargo, no ha realizado la obra mencionada en dicha Resolución.

18. CONCLUSIONES:

- La señora ADRIANA RESTREPO, realizó el trámite de concesión de aguas superficiales, la cual fue otorgada según la Resolución 131-0479 del 21 de julio de 2015; en un caudal total de 0.594L/s distribuidos así: 0.035L/s para uso DOMÉSTICO, 0.047L/s para uso PECUARIO y 0.512L/s para RIEGO.
- La señora PATRICIA SUAREZ; posee permiso vigente hasta 2016, según la Resolución 131-0899 del 29 de diciembre de 2006, sin embargo, no ha realizado la obra mencionada en dicha Resolución.

19. RECOMENDACIONES:

Remitir a la regional valles de San Nicolás para su conocimiento y competencia.
Remitir a la división jurídica de Servicio al Cliente para su conocimiento y competencia.

20. ACTUACIÓN SIGUIENTE:							
a. El funcionario de CORNARE verificará el cumplimiento de estas instrucciones en la siguiente fecha:				Día	Mes	Año	
b. El señor (a): _____ debe presentarse en las Oficinas en CORNARE ubicadas en _____ a dar versión por la presunta Afectación a los Recursos Naturales, en la siguiente fecha y hora:				Hora	Día	Mes	Año
c. El Asunto requiere elaboración de Acto Administrativo por parte de la Oficina Jurídica de CORNARE. (Si no requiere actuación, se remitirá copia del informe técnico con el respectivo oficio al usuario)				SI	NO		
				X			
21. FUNCIONARIO ASIGNADO ACTUACIÓN SIGUIENTE: ABOGADO CLIENTE.							
22. FIRMAS:							
Elaboró (Técnico de CORNARE)		Revisó: (Coordinador de Grupo de Área)		Aprobó: (Jefe inmediato funcionario de Dependencia o Coordinador del Grupo)			
Nombre	ANA MARIA CARDONA	Nombre		Nombre	RUTH MARINA OCAMPO P.		
Firma:		Firma:		Firma:			
Fecha:	23/07/12	Fecha:		Fecha:	23/07/2012		

31. ANEXOS: N.A

CONTROLADO